

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Febrero 29 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandada, allega poder amplio y suficiente al doctor CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA y este solicitó la reprogramación de la audiencia. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: HUGO RAFAEL OSORIO HUERTAS

DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A

RADICADO: 7020154089007-2023-00181-00

Asunto: Auto que reconoce personería jurídica y reprograma audiencia

En escrito que antecede, la parte demandada manifiesta al despacho que otorga poder especial amplio y suficiente al doctor **CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.286.234**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 154.832** del C. S. De la J., para que en su nombre y representación continúe con el trámite del proceso.

Por otro lado, en auto de fecha 29 de noviembre de 2023, se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sin embargo, esta diligencia no pudo llevarse a cabo puesto que el apoderado de la parte demandada, en memorial de fecha 23 de febrero de 2024, solicita el aplazamiento por incapacidad médica, tal y como consta en los anexos del memorial.

Como lo anterior es procedente y en consideración del inciso segundo (02) del numeral tercero (03) del artículo 372 del Código General del Proceso se señalará nueva fecha y hora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL COROZAL SUCRE**

RESUELVE

PRIMERO. RECONOZCASE al doctor **CRISTHIAN RICARDO INSIGNARES CERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.286.234**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 154.832** del C. S. De la J., como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a las facultades del poder conferido.

SEGUNDO. FIJAR el día 07 de marzo de 2024 a partir de las 02:00 P.M., como fecha y hora para celebrar la audiencia descrita en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se agotarán los puntos señalados en el auto de fecha 29 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA